

ASUNTO: Justificación San Salvador, 03 de febrero 2022.

Señores(as) Público en General Presente.

De acuerdo al Artículo 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: las resoluciones ejecutoriadas por los organismos de Control del Estado, por lo que al respecto se HACE SABER QUE:

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "FONAT", durante el período correspondiente al <u>CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2021, comprendiendo este los meses de noviembre, diciembre 2021 y enero 2022</u>, no emitió ningún tipo de resolución ejecutoriada por los organismos de control del Estado, ya que no tiene dentro de sus facultades o atribuciones ninguna misión de organismo de Control del Estado, por lo que no ejecuta o hace ejecutar decisiones de carácter jurisdiccional administrativa; por lo tanto, dicha información **ES INEXISTENTE**, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.

FENAT PROPERTY OF THE PROPERTY

Licdá. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz Oficial de Información Fonat. Unidad de Acceso a la Información Pública